

ANEJO

TARIFAS MÁXIMAS POR PRESTACIÓN DE AMARRE Y DESAMARRE EN EL PUERTO DE SAGUNTO

(Entrada en vigor 07/05/2009)

A) Tarifa máxima a aplicar por buque y operación de amarre o desamarre:

$$T(\text{€}) = 48,10 + (9,65 \times \text{GT}/1000)$$

El GT al que se refiere la fórmula tarifaria se medirá según el Convenio Internacional de Arqueo de Buques de Londres del 23/09/1969.

La anterior tarifa incluye la manipulación del número de cabos que sean necesarios a juicio del capitán del buque o del práctico en su nombre.

La enmendada en el mismo muelle menor a tres norays o 60 metros aproximadamente se facturará aplicando el 50% de la tarifa que le corresponda por una operación de amarre. El resto de las enmendadas se facturarán como una operación de amarre.

Las operaciones de amarre y desamarre de buques realizadas en el pantalán tendrán un recargo del 80% sobre la tarifa base, quedando incluido en este recargo la utilización de la embarcación auxiliar

Las operaciones de amarre y desamarre en el muelle correspondiente a la regasificadora SAGGAS, S.A. tendrán un recargo del 80% sobre la tarifa base, quedando incluido en el recargo el uso de embarcaciones auxiliares.

B) Tarifa máxima a aplicar por el uso de la embarcación auxiliar:

La tarifa máxima aplicable por la utilización de la embarcación auxiliar asciende a 47,68 €/servicio.

Las anteriores tarifas se facturarán conjuntamente por el titular de la licencia sin aplicar recargo alguno sobre las mismas.

I. Bonificaciones

A los servicios a facturar con arreglo a las tarifas ofertadas y aprobadas por la Autoridad Portuaria sobre las máximas de referencia, les serán de aplicación con carácter de mínimas, las siguientes bonificaciones en función del número de escalas anuales (año natural):

Se aplicará un sistema de bonificación a las tarifas de un 3,5 % a aquellos navieros o armadores que sus buques realicen un número de escalas en el Puerto de Sagunto igual o superior a 10 escalas/mes. Serán los consignatarios de los buques los que cada fin de mes indiquen a la empresa por escrito la relación de aquellos buques y sus armadores que alcancen esta bonificación.